

Guaranda junio 17, 2025
RCU – 013– 2025 – 066

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (013), realizada el 17 de junio del 2025;

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Aprobación del Distributivo Académico Periodo Extraordinario, 2025.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 114, determina: Período académico extraordinario. – “Las IES podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) semanas. En este período extraordinario se podrá contratar al personal académico y administrativo que se requiera según la planificación de las IES. Los períodos académicos extraordinarios no podrán ser implementados para adelantar la titulación de los estudiantes”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, determina: literal g) Determinar políticas para la Gestión institucional”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81, señala: Comisión Académica.- “Encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de oferta institucional”;



QUE, la Comisión Académica mediante Resolución Nro. RCA-SO-004-2025-039 de fecha 11 de junio de 2025, resuelve: sugerir al Consejo Universitario se apruebe el Distributivo Académico para el período académico extraordinario 2025”;

QUE, la Dra. Herminia Sanaguano, Rectora Subrogante, mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2025-2141-M de fecha 16 de junio de 2025, autoriza considerar en el orden del día de la próxima sesión de Consejo Universitario.

RESUELVE: “APROBAR EL DISTRIBUTIVO ACADÉMICO EXTRAORDINARIO, 2025, CON OBSERVACIONES (MODIFICACIONES PERTINENTES EN LAS FUNCIONES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA)”.

Lo que certifico en honor a la verdad.



MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

